

ALADI/CR/di 2089
Representación del Perú
13 de setiembre de 2005

INTERNALIZACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PERÚ DEL
CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL Nº 3, SUSCRITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 14 DEL
TRATADO DE MONTEVIDEO 1980 (ATIT)

Montevideo, 12 de setiembre de 2005.

Nº 7-5-Z/50

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI, y tiene a honra referirse al Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT que recogió el "Convenio de Transporte por Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica".

Sobre el particular, la Representación Permanente del Perú hace llegar a esa Secretaría General el original del Convenio antes mencionado, para su depósito correspondiente, en conformidad con lo establecido en el artículo 32º del citado instrumento jurídico bilateral.

Asimismo, se remite adjunto copia del Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, de fecha 5 de julio de 2005, mediante el cual el Gobierno del Perú ratificó el "Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica" suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Perú y Chile, así como de la Nota con la cual se comunicó a la Embajada de la República de Chile en el Perú que el Perú había cumplido con sus disposiciones legales internas para su entrada en vigencia.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

El Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial Nº 3, suscrito al amparo del Artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980 fue publicado como documento ALADI/AAP.A14TM/3.4.

La Representación del Perú mucho agradecerá a la Secretaría General expedir las copias autenticadas respectivas del documento original que se acompaña a la presente comunicación, para fines de registro.

La Representación Permanente del Perú hace propicia la oportunidad para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nº RE (TRA) 6-4/85

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Tratados-, saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Chile, en ocasión de referirse a la Nota Nº 08223, de fecha 31 de mayo de 2005, mediante la cual se solicitó conocer acerca del cumplimiento de los requisitos internos legales, conforme al artículo 32º del "Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 10 de diciembre de 2004.

Sobre el particular, es grato expresar a esa Honorable Embajada de acuerdo a lo que prescribe el artículo 32º del "Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica", que el Gobierno de la República Perú ha cumplido con sus disposiciones legales internas para su entrada en vigencia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Tratados-, se vale de esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de Chile, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 12 de julio de 2005.

A la Honorable Embajada
de la República de Chile
Ciudad.-

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica

DECRETO SUPREMO Nº 053-2005-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el “Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica”, fue suscrito el 10 de diciembre de 2004, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado documento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el “Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica”, suscrito el 10 de diciembre de 2004, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

(Fdo.): ALEJANDRO TOLEDO, Presidente Constitucional de la República;
MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS, Ministro de Relaciones Exteriores.

“...” sigue texto del Convenio”.
